

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.	Verbal
Demandantes	Diego Alejandro Velásquez Ledesma Blanca Arnovia Ledesma Arroyave Hugo Alberto Velásquez Ledesma
Demandado	Jorge Ignacio Uribe Velásquez
Radicado	05001 31 03 011 2022-00285 00
Asunto	Autoriza notificación personal

En atención a la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial obrante a archivo 032 del expediente digital, y encontrándose acreditado el cumplimiento del mandato contenido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación personal frente al señor Jorge Ignacio Uribe Velásquez a la dirección electrónica jiuvezjudicial@gmail.com.

Se reitera que la notificación deberá realizarse con estricta observancia de las disposiciones vertidas en la Ley 2213 de 2022, y los señalamientos específicos efectuados en el ordinal tercero de la parte resolutive del auto de apremio de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812f78f46d34ceaea92d196a9ec73293d96fee9e7c1dafa921f01ccf74**

Documento generado en 19/07/2023 09:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>